

## INFORME DE INVESTIGACION.

Diputada Nacional Elisa Carrió

El que sigue es un informe del pasado que reseña las vinculaciones y la actuación del Presidente de la Corte Suprema Ricardo Lorenzetti como gestor de intereses económicos de sectores concentrados. De su lectura se comprenderá su histórica práctica consecuente con la defensa de intereses parasitarios del Estado entremezclados con el poder político. Y se advertirá y entenderá su apuesta actual. A realizar a través de viejos amigos y socios, o incluso por sí mismo.

### **Antecedentes. SU PAPEL COMO GERENCIADOR DEL PAMI Y EL HOSTIGAMIENTO A LA AMDC**

Para entender aspectos fundamentales que signan el pasado del Presidente de la Corte Suprema Ricardo Lorenzetti debemos enmarcar el contexto de vaciamiento de los ámbitos públicos propios de la época menemista, y un sector víctima de aquel saqueo fue el de las obras sociales en general, y el PAMI en particular. Uno de los instrumentos de aquella política fue la creación de gerencadoras cuyo negocio consistía en cobrar cifras siderales, sin controles ni prestación eficiente para los beneficiarios. Lógicamente, los dueños de estas gerencadoras se caracterizaban por tener contactos políticos,

judiciales y sindicales.

En este perverso marco, donde se entrelazan el vaciamiento de las Obras Sociales, la mafia de los medicamentos, los negociados con el PAMI, surge el nombre de Ricardo Lorenzetti, y la lucha (contra él) de la Asociación Médica del Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe.

- o Contexto histórico.

En virtud del accionar del gobierno de Carlos Menem, solamente 72 personas llegaron a concentrar las capitales del PAMI a lo largo y ancho de la República Argentina. Esto continuó también en el gobierno kirchnerista donde los que manejaron convenios con el PAMI y con las Obras Sociales provinciales no solamente tenían injerencia en ese sector relevante de la salud en cada uno de las jurisdicciones provinciales sino también parte de la política. Así, una parte del dudoso capital de estas empresas generadoras va a parar a las campañas políticas, tal como se demuestra en el informe sobre la Campaña 2007 de Cristina Fernández de Kirchner, realizado por Elisa Carrió y la CC ARI y que obra, para su consulta, en el portal web correspondiente.

Dentro del profuso material consultado, se constató lo investigado por Carlos del Frade en su libro SALUD, VALORES Y ESPERANZA, donde en forma pormenorizada describe el caso de la Asociación Médica del Departamento de Castellanos, develando los intereses que están detrás del servicio de salud y cuál fue en la década del '90 el rol del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Hostigamiento para el negociado final.

En 1990, la Asociación Médica del Departamento de Castellanos (AMDC) administraba el primer y segundo nivel del convenio PAMI, sin poseer camas propias. El 23 de marzo de ese año, esa organización mutual informó que su prestadora, la "Asociación de Clínicas y Sanatorios" había enviado un telegrama donde se desvinculaba con el PAMI, es decir, que la Asociación no tendría donde internar los pacientes y por lo tanto, no podría ejercer la prestación por la que había sido contratada.

Como una salida a esta situación se avaló por contrato el "alquiler de camas gremiales" con el policlinico Rafaela SA. De esta manera, durante 5 años, es decir hasta 1995, la AMDC dispuso de camas que le permitieron seguir con su relación contractual con el PAMI.

Antes de la finalización del referido contrato y con mandato de la asamblea de la Asociación, se autorizó la compra de la Clínica Mayo (Sarmiento y Alvear), lo que provoca un conflicto dentro de los asociados.

El 19 de febrero de 1996 se llamó a Asamblea Extraordinaria para la venta parcial de la Clínica Mayo, impulsada por los históricos empresarios vinculados al poder político y económico del PAMI de aquella zona: Rafael Barreiro, Carlos Tita, Norberto Pairola, Leonardo Parra y Reinaldo Casabella, quienes ofertaron por la adquisición del inmueble. Adviértase, que en forma totalmente irregular, la oferta de compra, el monto y condiciones fueron aceptados por ellos mismos en

su condición de Asociados a la AMCD y por lo tanto, vendedores y compradores a la vez.

Durante abril de 1996, en la Asamblea Ordinaria de la Asociación, se aprobó la modificación del artículo 36 quedando redactado de la siguiente manera "*Los inmuebles comprendidos en la Cláusula, no podrán habilitarse, ni utilizarse, ni darse en locación para prestaciones medico sanatorias*". Extrañamente, la Asamblea de la Asociación, impulsada por los empresarios ya mencionados, aprobaron condiciones que eran contrarias y adversas a los intereses de la propia Entidad. Tal es así, que dentro de los 18 miembros presentes se destacaban los ya indicados, Leonardo Para, Norberto Pairola, Reinaldo Casabella, Carlos Tita, Jose Abdullatif, Rafael Barreiro, junto a otros accionistas de sanatorios.

Apenas ocho días después, el 16 de abril de 1996, se inscribía en la Ciudad de Rafaela la gerenciadora APREME SRL cuyos socios fundadores eran Leonardo Para, Norberto Pairola, Reinaldo Casabella, Carlos Tita, Jose Abdullatif, Rafael Barreiro y **Ricardo Lorenzetti**. Su objeto social consistió celebrar contratos con Obras Sociales, para terceros, que eran precisamente los Sanatorios donde ellos eran sus dueños. Por ese rol de intermediarios, para contratar con ellos mismos, cobraban comisiones millonarias que engrosaron sus patrimonios y poder.

Conforme lo dicho, la investigación detallada en el libro ya referido compulsó ese Acuerdo de Constitución donde se individualiza la firma de Ricardo Lorenzetti. El objeto de la nueva sociedad

responsabilidad limitada indica que los firmantes se obligan a que su objeto será la contratación con obras sociales y la administración de contratos (...) La sociedad tendrá como único objeto celebrar contratos con obras sociales para para terceros...”.

Respecto de la proporción en la participación del Dr Lorenzetti, el Acta dice que percibirá la suma de pesos cuatro mil mensuales, como piso, deducible de lo que perciba en concepto de ganancias por su participación accionaria, estipulada en un cuatro por ciento.

Es importante reiterar que el contexto del accionar de Lorenzetti y sus socios de APREME SRL era el gobierno de Carlos Menem y el proceso de vaciamiento y desguace de las obras sociales, principalmente el PAMI. **Hay que recordar que una de las falsas transformaciones del menemismo consistió en el Programa de Desregulación de las Obras Sociales, cuyo objetivo consistió en la creación de gerencadoras de las prestaciones médicas que actuaban como intermediarias entre las obras sociales y los afiliados. Tal es así que el dinero que las obras sociales destinaban a las prestaciones de salud no iban directamente a las clínicas y médicos sino que se transferían a las gerencadoras y ellas, finalmente, eran las encargadas de pagar a través de la administración de la totalidad de los contratos. Estas empresas, relacionadas con la política y el sindicalismo, se quedaban con buena parte del dinero administrado, siempre en desmedro de pacientes y profesionales.**

Con fecha 16 de abril de 1996 se suscribe un contrato de

reducción de costos. En su 3er cláusula refiere que, del monto contractual de cada obra social, se deducen un 9% para pagar los gastos de administración, gestión de contratos y reducción de costos que se contrataran con APREME SRL. Fijan, finalmente, que las quejas que pudieran haber por la prestación de servicios a los afiliados tendrán validez si son presentadas, auditadas y aprobadas por APREME SRL. Esto, nos indica la logica monopólica de APREME ya que privilegia a las ganancias de las gerenciadorees por sobre el derecho de los pacientes y profesionales no comprendidos en dicha sociedad.

De esta manera, comenzó a instalarse en los sanatorios gerenciados por APREME SRL, algo que se denominó la teoría de los premios y castigos, todo ello, en función del ahorro en la cápita que pudiera producir. Es decir, premio para el que evitaban prácticas médicas y estudios, castigos para aquellos que hacían lo que debían. Vale subrayar que el referido Contrato de Reducción de Costos se conformó cuando el Dr Lorenzetti era su asesor jurídico.

***Finalmente, el 26 de septiembre de 1996, se suscribe el CONTRATO (BO Pcia de Santa fe 13/01/1997) que indica "... el socio Ricardo Lorenzetti, suscribe la cantidad de cuarenta cuotas de diez pesas valor nominal cada una..."***

De la compulsas de las distintas actas de directorio surge que la gerenciadora arrojó millonarias ganancias, muchas de las cuales derivaron de su acuerdo con el PAMI, en épocas de los cuestionados Matilde Menéndez, Bremer Markovic y Carlos Alderete.

El nivel de ganancias no es menor, adviértase que, que una entidad local como APREME SRL, sólo por su actividad intermediadora entre obras sociales y médicos/sanatorios, en sus ejercicios anuales números 2, 3, 4, 5 (este último cerrado el 31 de

enero de 2001) ha referido ingresos que ascienden a 14.163.104,46 pesos, es decir a un promedio de más de 3,5 millones de dólares por año.

Sin embargo, las suntuosas ganancias produjeron conflictos y disputas internas, cuyos manejos por un sector estaban direccionados extrañamente. Existen varios documentos, que prueban el rol Lorenzetti en los asuntos legales y administrativos de APREME SRL, que fluyó hacia un vaciamiento de la compañía en perjuicio de socios que fueron despojados de sus bienes y que aún hoy luchan judicialmente para recuperarlos. Para ellos, la lucha es dispar porque refieren sentir la influencia del actual presidente de la Corte Suprema en los Tribunales santafesinos. A saber, según el mencionado autor y periodista Carlos del Fade:

“La justicia de Rafaela, influida por los llamados del máximo responsable de los tribunales de la Argentina, todavía no ha decidido nada y con ello le permite al grupo encabezado por el primo de ellos, Carlos Tita, avanzar cada vez más en el control de las ganancias y del capital accionario de Tita S.A., que es una sociedad anónima familiar, dueña del Sanatorio Nosti de la ciudad de Rafaela. En esta crónica de casi veinte años aparece, repetidas veces, Lorenzetti y en los últimos capítulos, también su hijo Pablo. Una historia de pago chico que no solamente marca el pasado del Supremo sino también su presente...”

A principios del 2000, comenzaron las acusaciones mutuas entre los integrantes de la familia de accionistas TITA, no solamente por el capital social de la empresa sino también por la participación en las gerencadoras del PAMI durante los años noventa. Denuncias cruzadas, solicitadas, cartas abiertas y conformación de un oligopolio de sanatorios que concentraba la mayoría de los servicios de salud en la ciudad de Rafaela, en desmedro de los pacientes y los médicos.

El 9 de mayo de 2008, Carlos Tita (socio y amigo de Ricardo Lorenzetti) con una simple medida cautelar y una irrisoria fianza de 60.000 pesos, logró que a sus primos Luis, Gustavo, Gloria, Cecilia y Sandra, **les prohíban por una orden judicial actuar como socios**. Estos primos, a diferencia de Daniel e Ivana no habían cedido a las presiones de Carlos Tita, que pretendía quedarse con su patrimonio en forma disvaliosa. Sumamente sugestivo es que el abogado que representó a Carlos Tita en el logro de tal beneficio fue Lucas Marín, integrante del estudio de Ricardo Lorenzetti, hoy devenido en primer juez laboral de la ciudad de Rafaela.

Con fecha 12 de agosto de 2008 se pide que se levante esa prohibición. Con una lentitud que excede lo razonable, en virtud de los derechos cercenados, recién en fecha 19 de octubre de 2011 el juez Elido Ercole admite el pedido y ordena el levantamiento, pero como es apelada esa resolución en fecha 2 de noviembre del mismo año, se suspende el levantamiento de la cautelar, hasta que la Cámara de Apelaciones se pronuncie sobre el recurso.

Hoy aun, corriendo el año 2013, está el expediente en la Cámara que todavía no se expidió y los primos siguen suspendidos en el ejercicio de sus derechos accionarios.

Con un indisimulado tráfico de influencias, Carlos Tita y Tita S.A. cuentan con el asesoramiento del abogado especialista en sociedades de la ciudad de Buenos Aires, Ricardo Nissen, cercano a Alejandra Gils Carbó y funcionario en la Inspección General de Justicia durante el gobierno de Nestor kirchner. **Y como colofón, es importante indicar la participación como el representante legal de Carlos Tita**

**y Tita SA, del Dr Pablo Lorenzetti, hijo del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Ese andamiaje de gestión de intereses y vínculos judiciales ha permitido que Tita SA se haya superado prácticamente el oligopolio de la salud privada en Rafaela, y sea un verdadero monopolio. En aquel vertiginoso devenir de acontecimientos, negociados, y traiciones, Lorenzetti no sólo no fue ajeno, sino que tuvo su protagonismo destacado. Para ser más específicos en esta historia que va mucho más allá de peleas familiares y pagos chicos, ya que se trata de una matriz de construcción política y económica que tiene como base el negocio de la salud y como factor de desarrollo las relaciones judiciales:

-El primero de marzo de 1994 los médicos Leonardo Parra, Carlos Tita y Rafael Barreiro, integrantes de las sociedades propietarias de los sanatorios Parra, Nosti y Policlínico Rafaela, respectivamente, firmaron el contrato mediante el cual se constituyó “Asistencia Sociedad de Responsabilidad Limitada”(ASIS SRL).

-“ASIS SRL fue el paso inicial dado por los dueños de clínicas y sanatorios locales para gerenciar los contratos de las obras sociales. Y Lorenzetti ya estaba ahí. Según expresa la cláusula decimoquinta del contrato, el abogado estaba facultado por los socios para realizar trámites legales en representación de la flamante sociedad, tarea que compartía con el doctor Juan Carlos Gómez Galissier.

- El primero de noviembre del mismo año ingresa a Asís un nuevo socio: el doctor Reynaldo Casabella, en representación del Sanatorio Moreno. **De esa manera la sociedad asesorada por Lorenzetti concentraba a las cuatro clínicas locales y pasaba a conformar una especie de monopolio en el negocio de la salud a nivel local.** A la fecha de este acuerdo la sociedad ya gerenciaba el contrato de prestaciones del PAMI y de las obras sociales Osecac, Osplad, Seguros, Osinra y Ostel”, dice la excelente nota del periodista Gabriel Pecile, *“Curriculum no autorizado del nuevo presidente de la Corte Suprema”*, publicada en el periódico “El Tábano”, en noviembre de 2006: *“En el mismo contrato, los representantes de los sanatorios se comprometieron a celebrar en conjunto nuevos contratos de prestaciones y dieron el puntapié inicial para la conformación de un único sistema de prestación médica prepaga que años más tarde sería vendido a Sancor. Hasta entonces, en los contratos figuraban sólo los miembros de ASIS, más Casabella, pero no se incluían los demás socios de los sanatorios. Es decir: de ese negocio excluían a sus demás socios y lo hacían a expensas de estos. Esta forma contractual, que habría sido sugerida y avalada por Lorenzetti, desataría más adelante una interna entre los socios de los sanatorios con planteos y denuncias ante la justicia”*, sigue diciendo aquella crónica.

- En agosto de 2001, Lorenzetti le envió una carta documento a APREME: *“Habiendo renunciado por razones personales a toda vinculación con esa empresa, deseo reiterarles mi deseo de no*

*participar en ninguna gestión oficial o de mediación. Ruego asimismo que no se mencione mi nombre ni el de mi estudio en ninguna actividad que se realice”.*

- El retiro descrito anteriormente, se formalizo mediante escritura doscientos once del Departamento de Castellanos, a los siete días de diciembre de 2001.

- Durante el 2001 en una solicitada suscripta por, Rosario, Gustavo, Ivana, Luis y Cecilia Tita bajo el título de “Mienten” describen los posibles negociados en el tema de las garentadoras con las obras sociales, en particular el PAMI al indicar que “mienten si hablan de una disputa familiar o simplemente societaria. Aquí se esconden grandes intereses en los que intervienen médicos, contadores, abogados, entre otros, incluso el primer punto de nuestra petición fue excluir a Rafael Barreiro del manejo directo o indirecto, al menos del patrimonio de Tita SA y de la intermediación con las obras sociales y exigir formalidades y controles elementales en ese manejo”. Agregan que “llaman enojos a los pedidos que hemos realizado de rendiciones de cuentas que han sido dolosamente incumplidas. Llamamos inquinas personales a la política de transparencia que pretendemos instaurar en el negocio de la salud, del que se apoderaron hace años. Es esa hegemonía, rayana en lo delictual, la que intentamos quebrar, desbaratando la asociación que la maneja”. Terminaba diciendo la solicitada que “no hay nada que esperar (como dicen). El tiempo ya está descubriendo la verdad,

aunque en Rafaela y en la región, la gente la sabe desde hace mucho”.

En aquellos días finales de octubre de 2001, el convenio con el PAMI estaba en manos del Prestadores del Noroeste, una Asociación de Colaboración Empresaria (ACE) que integraban seis sanatorios del departamento Castellanos y cuatro de Reconquista. Sus cabezas visibles eran Carlos Tita, Rafael Barreiro y Leonardo Parra y dos reconquistenses, Francisco Canaro y Mario Nardelli. Es decir, los viejos socios de Ricardo Lorenzetti.

En otro fragmento de la información, de Carlos del Frade, se lee que “APREME había nacido para gerenciar el convenio interasociativo sanatorial que unía a los principales sanatorios de la ciudad y que con el tiempo pudo consolidar una red de atención a obras sociales que prácticamente monopolizó el control del negocio de la salud en Rafaela”.

El jueves 22 de noviembre de 2001, el mismo diario de Castellanos sostenía que *“el conflicto de Tita SA lleva el negocio de la salud a la justicia. Se radicaron ayer las dos primeras denuncias penales”*. Agregaba que *el abogado penalista cordobés Carlos Palacio Laje, que alguna vez defendió a Carlos Menem, investigaba en Rafaela los manejos de una empresa. Se refería a Tita SA y también a APREME, Alianza Médica y Prestadores del Noroeste Santafesino en las cuales tenía participación*.

-Acá hay una sociedad que es APREME que hace muchos años viene desplegando su actuación como administradora de capitales ajenos, en la cual han intervenido muchas personas, muchos médicos, en la cual, como mínimo, podemos hablar de serias desprolijidades y que requieren una pormenorizada atención de todo lo que ha sucedido. Acá hemos encontrado sobre todo ocultamiento de información – sostuvo Palacio Laje en una entrevista publicada.

-¿Qué tipo de ocultamiento? – preguntó el diario “Castellanos”.

-Por ejemplo, Gustavo Tita en su calidad de presidente de Tita SA, ha solicitado una rendición de cuentas específica y general a APREME y

a Prestadores del Noroeste Santafesino ACE. Lo ha hecho como administrado que le pide informes al administrador. Esa rendición no ha sido entregada. Y si lo ha sido, ha intentado serlo de manera muy desprolija, de tal manera que mi cliente no la acepta como tal porque ha dejado un montón de ítems al descubierto...-respondió Laje.

Y agregó casi como una profecía: “Lamentablemente la fiscalía está bastante saturada, lo que me preocupa mucho porque este tipo de denuncia requiere investigaciones a través de medios y personal que, en caso de no encontrarse en el poder judicial, se complica bastante”.

Según describe Carlos del Frade el 4 de marzo de 2002, el entonces abogado Ricardo Lorenzetti, matrícula 22-12-78, folio 15, tomo III, escribió una carta dirigida a Rosario, Gustavo, Luis, Cecilia e Ivana Tita con el objetivo de responder la solicitada que refería a irregularidades en el manejo de APREME.

Allí dice:”...Mi relación con vuestra familia y el deseo de mantenerla, hace que les escriba estas líneas para aclarar lo siguiente: 1)- Mi participación en APREME SRL, como lo hice saber en una nota dirigida a ustedes en otra oportunidad, ha sido como socio (no gerente), en un 4 por ciento y percibiendo una suma fija. Nunca tomé ninguna decisión vinculada a las prestaciones de salud, ni débitos, ni nada que pueda estar vinculado al trabajo médico. De eso hay suficientes elementos probatorios.2)- En octubre de 2000 renuncié a APREME SRL...”.

**De tal forma, el propio Ricardo Lorenzetti indica que, efectivamente, era socio de la prestadora del PAMI. La parte final de la carta sostiene: “...El efecto general del comunicado es claramente injurioso para mi persona y deseo creer que no ha sido vuestra intención. Por ello solicito que tengan la buena voluntad de aclarar: 1) que no tienen ningún conflicto personal conmigo; 2) que me he desvinculado de APREME SRL hace un año y medio; 3) que nunca tuve participación de ninguna decisión vinculada al sistema prestacional; 4) que nunca cobré dinero relacionado con las prestaciones de salud; 5) que nunca he**

**amenazado ni presionado a ninguno de ustedes. Creo que son personas de buena voluntad y comprenderán que es necesario que todos vivamos en paz y mantengamos nuestras buenas relaciones”.**

No obstante los dichos del Dr Lorenzetti, en su calidad de socio consta que ha participado del retiro de utilidades de la gerenciadora.

A partir de ese momento, Gustavo y Luis comenzaron a ser apartados de las decisiones que se tomaban en su propio sanatorio y cobraban sumas muy bajas en relación a al volumen de prestaciones que se hacían.

Para ambos profesionales, Lorenzetti sí cobró dinero relacionado con las prestaciones de salud (era uno de los siete socios fundadores de APREME SRL como él mismo lo manifestó) y están convencidos que su influencia en la justicia de Rafaela les impide protegerse de las maniobras que se hacen en contra de sus intereses.

Ellos señalan que muchos jueces y ex jueces de los tribunales confiesan tenerle miedo al teléfono que llama repetidamente desde Buenos Aires.

“Que APREME SRL es una sociedad lícita nunca lo hemos negado pero le recordamos su composición inicial (según el boletín oficial de fecha lunes 13 de enero de 1997): Leonardo Parra, Carlos Tita, Rafael Barreiro, Reinaldo Casabella, José Abdullatif y Ricardo Lorenzetti. Dicha sociedad es de personas y si bien los seis primeros son los principales accionistas de los sanatorios locales se trató de personas particulares tras un emprendimiento personal. Permítannos dudar sobre el hecho de que fue constituida “a instancias de los sanatorios”, como así también reiterar que las gerenciadoras como APREME son las que “menos riesgo corren, menos hacen y más ganan”. Coincidimos que los sanatorios y sus socios como todos los demás prestadores de la salud (médicos, bioquímicos, kinesiólogos, etc.) corren riesgos económicos y laborales, APREME SRL, no”.

“Que APREME SRL no es titular del convenio PAMI lo sabemos. Lo son algunos sanatorios de la Provincia de Santa Fe y por más que las Naciones Unidas aseguran la transparencia del procedimiento licitatorio, la realidad es que APREME intermedia entre ellos y los prestadores ya que facturas, notas de créditos y cheques son emitidos por APREME. Titulares del convenio son algunos sanatorios del Noroeste santafesino, pero intermedia APREME”.

“Sobre la supuesta realidad o irrealidad de las cifras que ustedes manejan queremos recordarles que son socios vuestros los que también las mencionan. Además no podemos dejar de citar lo dicho por el interventor del PAMI, José Corchuelo Blasco en febrero próximo pasado: “Este mes pagamos 100 millones de pesos en prestaciones. No diré la cifra pero gran parte de ese dinero quedó en manos de las gerencadoras en vez de llegar a los beneficiarios del PAMI” (La Nación, 15/2/02). ...”Nos resulta grata la noticia sobre el proceso de extinción de APREME pues creemos que en parte ello es fruto de nuestra lucha. Es de esperar que su espíritu no permanezca y adopte otras formas. Puede ser que las instituciones que nuclean a todos los prestadores de salud (Asociación de Clínicas y Sanatorios, Asociación Médica, Asociación de Bioquímicos, Kinesiólogos, etc) puedan administrar en conjunto y a partir de ahora los de por si escasos recursos existentes en salud de una manera transparente y equitativa como siempre lo han hecho...”

“Todo lo arriba expuesto es acorde al pedido de “respeto y dignidad” solicitado por ustedes. Teniendo en cuenta además la situación de crisis en que vive la población, no saldremos a la opinión pública sino que lo haremos a través de los medios internos de comunicación”, termina diciendo la carta firmada por Carlos Chiapero.

En esos momentos, Ricardo Lorenzetti, a instancias del senador y amigo personal de Néstor Kirchner, Nicolás Fernández, llegaba la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El 15 de diciembre de 2004, la prensa indicaba que continuaba con tratamiento legislativo, el pliego de Ricardo Lorenzetti para ocupar el cargo de Adolfo Vázquez en la Corte Suprema fue aprobado ayer en la Comisión de Acuerdos del Senado.

En la contestación de las impugnaciones indico que “respecto de su doble nacionalidad (argentina e italiana), explicó que nunca ejerció sus derechos políticos fuera del país. Y agregó que nunca estuvo afiliado a partido político alguno. En todo momento se refirió al “señor Presidente”, tratando de tomar distancia dado que en las impugnaciones fue cuestionado por su amistad con el matrimonio presidencial”.

Con relación a los hechos descriptos sobre su participación en APREME la impugnación indicaba que con su participación en las empresas gerenciadoras quedaba demostrada su posición favorable al modelo privado de salud”, pero nada dijo –según la nota- en torno a su rol como apoderado y socio de una de las gerenciadoras del PAMI durante los tiempos de Menem y Alderete. “Con el apoyo de una computadora portátil, Lorenzetti admitió que tenía dinero depositado en el exterior y siguió respondiendo.

En ese entonces, el senador Jorge Yoma destacó que su declaración jurada estaba en orden”, pero no se ahondo en dilucidar ¿De dónde venía ese dinero que Lorenzetti admitió tener depositado en el exterior?, “Quien presidía en ese momento la sesión, el senador Norberto Massoni, abrió el debate permitiendo la participación de las organizaciones no gubernamentales, pero se encontró con la mirada del senador Nicolás Fernández, que con señas le pedía que cerrara el debate. Y así fue”. No hubo más preguntas para Lorenzetti.

El ex apoderado y socio de una de las gerenciadoras del PAMI durante los años noventa se aprestaba a formar parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y sería elegido presidente por dos períodos consecutivos hasta el año 2013.

**Finalmente, respecto a su participación en el Partido Justicialista, vale recordar que El diario de Castellanos en su anuario 2004 describe los contactos de Ricardo Lorenzetti con los gremios de la ciudad de Rafaela, entre ellos la poderosa Unión Obrera Metalúrgica en tiempos del terrorismo de estado.**

La nota recordaba que Lorenzetti fue el abogado patrocinante de la querrela del ex intendente y luego diputado provincial del PJ, Ricardo Peirone, contra el diario "Castellanos".

**En esa línea que relaciona a Ricardo Lorenzetti con el PJ Santafesino y finalmente con el kirchnerismo es importante destacar que su mano derecha en la Cirte Suprema y responsable de las finanzas del Alto Tribunal, Hector Daniel Marchi, fue Secretario de la Municipalidad de Rafaela en épocas del kirchnerista Ricardo Peirone.**

Finalmente, es también Hector Marchi quien se incorpora como Secretario de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, durante la gestión de Jorge Obeid.

Tanto los Dres Marchi como Lorenzetti fueron beneficiarios de su relación con el PJ y sobre todo con la cercanía al hombre fuerte de Rafaela; Omar Perotti, antecesor del referido Peirone, actual Diputado Nacional, cercano a Cristina Fernández de Kirchner.

A pesar de no haber reconocido públicamente su relación con el peronismo, por no contar con filiación partidaria, quedan claros los vínculos del Dr. Lorenzetti con el Pj y con los sindicatos, no solo mediante su actuación profesional sino también en su actividad empresaria.

**"Lorenzetti fue asesor permanente de los doctores Parra y Barreiro, viejos dirigentes del peronismo en Rafaela. "En 1983 y 1987, tuvo activa participación en las campañas políticas e incluso, como lo señaló el entonces concejal peronista Aldo Camusso, en 1987 era el principal asesor legal de Rubén Pavetti, quien estuvo cerca de ganarle las elecciones municipales a Rodolfo Muriel...Las mismas fuentes revelaron que al crearse la Cámara de Apelaciones e incorporarse nuevos juzgados en Rafaela, se produjeron innumerables nombramientos de jueces. Muchos de ellos pasaron por el estudio jurídico del doctor Lorenzetti, quien bajo el padrinazgo de Parra (por entonces diputado provincial) decidía respecto de la suerte de los**

**pretendientes a cubrir dichos cargos”, concluía la investigación periodística.**

Rodolfo Enrico, en el Diario de Castellanos recordaba que “...Usted asesoró al ex intendente municipal Ricardo Peirone hasta el nuevo período de Omar Perotti (al menos así se desprendería de su inclusión en el listado de prestadores del Municipio de Rafaela, decreto 511 de los últimos años). ¿Quién cree que un intendente elige para asesorarlo o defenderlo o patrocinar una causa judicial contra un medio periodístico que critica severamente algún aspecto de su gestión, a un abogado que no sea del palo? Usted también estuvo cerca del intendente, en la actividad empresarial de la salud. Actividad esta que pese a su legalidad, en muchos casos fue, objetiva y subjetivamente hablando, generadora de injusticias para con nuestros conciudadanos dado el modelo neoliberal, en aparente retirada, al que adhería...”, agrega la carta.

Cita en relación a los años noventa una frase de Alicia Stolkiner que dice que “el propio sistema de salud fue transformado para adecuarlo a la lógica del mercado...y tanto los trabajadores como los usuarios del sector fueron actores prácticamente mudos”.

En ese entonces, un grupo de luchadores gremiales de la salud veníamos sosteniendo un duro debate acerca de nombramientos en los cargos públicos de salud de familiares de caudillos o militantes locales y regionales sin concurso previo (en nuestra provincia este modelo de designación fue reinstalado a partir de la incipiente democracia). Más tarde debimos rechazar el modelo de sociedades administradoras y de gestión legalizado por Cavallo en plena década menemista, que dio origen al repudiable mecanismo de la intermediación, con fines de lucro que terminaría convirtiéndose casi en una constante obligada de inclusión en el mercado laboral para los médicos si queríamos sobrevivir...”.

El médico le recuerda dos cartas que le envió Lorenzetti. En una de ellas le dice que “APREME no es una intermediaria” y menciona un párrafo donde habla de “los mandatos de la ciencia de las organizaciones más modernas”.

**Allí el ahora presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hacía notar que “su inclusión como socio de la firma (APREME) es una modalidad de pago que se utiliza en la administración moderna...”.**

Enrico afirma: “Cuestionamos su adhesión a un modelo que, a todas luces, hoy ha fracasado. Lo cuestionábamos porque sufríamos al saber que no era necesario ni oportuno”. Apuntaba que “a muchísimos empresarios de la salud les fue muy bien, viven y vivirán muy bien, fruto de sus legales actividades en la materia. Usted coincidirá conmigo que a muchísimos jubilados se les dio poco de lo que requerían si leemos como señalé, los medios de la época. Usted sabrá que contra ese modelo gerenciador – administrador se pronunciaron Ginés González García, el doctor Corchuelo Blasco, el doctor González Gaviola y hoy, la increíble sobreviviente Graciela Ocaña (rescatada su, creo, indiscutida honorabilidad y buenas intenciones). Ellos se pronunciaron acerca de ese modelo como “parasitario y otros calificativos”. Pero difícilmente podrán cortar las redes creadas. Ellos son representantes de un gobierno que hoy lo elige a usted para ser miembro del máximo organismo de la justicia nacional”, señalaba Enrico.

## **Del patrimonio**

Si bien es cierto que antes de ingresar a la Corte Suprema de Justicia el Dr. Ricardo Lorenzetti declaraba cuentas en el exterior, es posible afirmar que su participación empresaria y el asesoramiento a funcionarios y grupos empresarios relacionados con la salud ya comentados, pudieron ser su principal fuente de ingresos.

En ese sentido, llama la atención una de las señales que el Gobierno efectuó al titular de la Corte Suprema de Justicia en pleno conflicto con ella. Enviarle la AFIP, tanto a él como a su lugarteniente contable y funcionario Hector Marchi; pareciera ser, un mensaje directamente relacionado a la cuestión patrimonial ya referida.

Según lo publicado en Diario Perfil en la declaración jurada de 2011 el miembro de la Corte Suprema indicaba que a mediados de ese año, poseía 718.551 dólares en cuentas bancarias de los Estados Unidos (547.533,60 "donados a sus hijos", según aclaró) y otros 265.000 dólares en cuenta en Argentina (en total poseía 983.551 dólares).

En sus cuatro cuentas en pesos en Argentina sólo declaró un monto de 39.222 pesos. En total, Lorenzetti declaró en mayo de 2011 un patrimonio de 4.408.905 de pesos.

Declaró poseer dos casas en su Rafaela natal y la mitad de un tercer inmueble. Todas estas propiedades sumaban un monto de 78.824 pesos, conforme tasación fiscal. ¿Cómo obtuvo los fondos para adquirir esas propiedades? Según el presidente de la Corte, fue a través de "donaciones".

De la lectura del formulario de la declaración jurada también se desprende que el titular del superior tribunal aseguró poseer el usufructo de acciones de dos sociedades anónimas -una "administradora de inmuebles" y "un cementario privado"-, pero sin dejar sentado valuación alguna.

Como ingresos anuales, incluyó 401.730 pesos como juez de la Corte -en 2013 percibiría un 50% más- y, por derechos de autor de sus obras como abogado, otros 342.900 pesos. También mencionó -sin montos- honorarios por "dirección de pogramos universitarios" y "juicios anteriores" a ingresar al Máximo Tribunal.

Otro par de negocios que emprendió Lorenzetti fueron las editoras de textos jurídicos Paideia SRL en Rafaela, junto a otro letrado, José Inwinkelried, y a finales de los '90 LAN & research SRL.

En junio de 2003, Lorenzetti, Marchi, Zenklusen, Casabella y otros abrieron en Rafaela, junto a otros abogados, la sociedad Medios de la región SA cuyo objetivo declarado oficialmente fue la "publicidad mediante la creación, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción y relaciones públicas".

En el caso de los familiares, ninguno de los tres hijos de Lorenzetti integra sociedad comercial alguna. Su hijo menor Franco Miguel (22 años) es estudiante y hasta ahora no posee registros de trabajo en la Anses ni alta en la AFIP. El mayor, Pablo Ricardo (29), es abogado con inscripción en la AFIP (empleador, IVA y Ganancias), mientras

que Lucía (24), también es estudiante y está registrada en la AFIP como empleadora.

No obstante lo dicho de las declaraciones del jefe de la AFIP, Ricardo Echegaray, surge que que la sociedad Ratio S.A., de los "hijos de Lorenzetti" -según especificó-, estaba bajo seguimiento del fisco por una compra "de un departamento de Puerto Madero" a una firma extranjera.

Según pudo constatar Perfil.com en los registros comerciales, Ratio S.A. es una firma que se dedica a los "servicios inmobiliarios" y posee domicilio fiscal en Sarmiento al 400, en Rafaela (Santa Fe). En esa dirección figuran servicios a nombre de Pablo Ricardo Lorenzetti, el mayor de los hijos del presidente de la Corte.

Como domicilio alternativo de esa sociedad ante la AFIP figura Olga Cossentini al 1100, en Puerto Madero. Cerca de allí, en uno de los primeros proyectos inmobiliarios del exclusivo barrio frente al Río de la Plata, es donde tendría residencia Ricardo Lorenzetti.

En su penúltima declaración jurada -la única que hizo pública en los últimos años y a la que accedió en exclusiva Perfil.com-, Lorenzetti no incluyó ningún departamento en Puerto Madero como propio en el apartado "bienes inmuebles en el país o en el extranjero.

La firma Ratio, asimismo, no parece tener actividad societaria más allá de lo comercial. En el Boletín Oficial de Santa Fe y el de la Nación no fueron publicados asambleas ni modificaciones del directorio desde que fue inscripta en la AFIP el 1º de noviembre de 1998 hasta ahora.

A mitad de 2012 y durante el 2013, distintos medios solicitaron la vista de la Declaración Jurada de Ricardo Lorenzetti y Héctor Marchi. El Máximo Tribunal no hizo lugar al pedido hasta ahora.

**A modo de síntesis. Y a la vez, preámbulo de su apuesta de hoy.**

▪ Lorenzetti tuvo en su pasado imputaciones serias sobre manejos poco claros en las obras sociales, debido a que en los años '90 fue abogado y socio de una de las contadas y privilegiadas intermediarias de prepagas del Pami, las que literalmente saquearon a dicha obra social.

Ante la denuncia de quienes conducían la Asociación Médica de Rafaela, se les respondió con una ofensiva de juicios que terminaron con aquella comisión denunciante al ahora supremo, siendo un salvoconducto para que los amigos de Lorenzetti finalmente se quedaran con esa mutual.

La polémica alrededor de la Asociación Médica comenzó como un conflicto de intereses y ya tiene más de 10 años. Lorenzetti fue socio capitalista y fundador de Apreme (una empresa gerenciadora de salud) y con ella crearon la matriz legal para monopolizar y privatizar la salud pública de Rafaela. Según las denuncias, es gerenciadora (luego Rafaela ACE), que integraban los dueños de Clínicas y Sanatorios se disputaron con la entidad que representa a los médicos varios contratos de administración con obras sociales de la talla de PAMI, OSECAC y OSPIL.

▪ Pero Lorenzetti no sólo estuvo ligado al negocio de la salud. Fue además accionista de la empresa *Medios de la Región S. A.* en junio de 2003. Esa sociedad estaba integrada además de Lorenzetti, por Zenklusen, Reinaldo Casabella, Leonardo Luis Parra, Omar Francisco Operto y Héctor Marchi. Medios de la Región tuvo Radio FM Colón, la licencia de Radio Max y del Canal 8 Televisora Colón. Se transformó en un multimedios. Pero, según asegura Eduardo Piedrabuena, su actual titular, la empresa original se disolvió.

**▪ No es una casualidad que Casabella y Zenklusen hayan sido socios de Lorenzetti en aquel emprendimiento mediático. También lo fueron en la gerenciadora de salud. Al respecto cabe detallar que Nestor Zenklusen, además de ser el director del Club Ben Hur de Rafaela y controlar Radio La Red (Vila Manzano), es el presidente de la Confederación de Mutuales, con fuerte incidencia en el sistema “social” de Salud de Rafaela.**

▪ Pero hay otro ex socio de Lorenzetti que mantiene su relación muy activa con él hasta hoy, en el presente. Se trata de Héctor Daniel Marchi. Y esa vinculación ya no es más en el negocio de la salud ni en el mediático. Es en el de la gestión de fondos de la estructura judicial.

A través del último –y repentino- acuerdo que Ricardo Lorenzetti selló con el gobierno Nacional, el juez supremo se aseguró continuar con la administración de un más que cuantioso presupuesto del Poder Judicial, una multimillonaria caja que la mano derecha del titular de la corte Héctor Daniel Marchi gestiona y gestionará en su calidad de titular del Comité de Inversiones del Poder Judicial de la Corte

Suprema de la Nación.

▪Al igual que Lorenzetti, este contador tiene sus orígenes profesionales y políticos en polémicos negocios en su Rafaela natal. Secretario de Hacienda de esa Municipalidad durante la segunda gestión de Ricardo Peirone, fue luego secretario de hacienda pero a nivel provincial en la segunda gestión de Obeid. Simultáneamente a que Marchi ascendía en la función pública, Lorenzetti le brindaba representación legal e incrementaba su patrimonio vinculado al gerenciamiento de la salud por obras sociales sindicales.

Una vez ingresado a la Corte junto a su patrocinador y ascendiendo vertiginosamente en lugares estratégicos en la gestión de dineros públicos, Marchi estableció además una muy buena relación con Julio De Vido; desde el ministerio del poderoso ministro hubo transferencias en cuantiosos millones en obras de infraestructura para la Justicia, en especial para Santa Fe (y puntualmente para Rafaela).

Marchi maneja también directamente el megaproyecto para hacer una nueva ciudad judicial en la avenida Garay y Combate de los Pozos. A continuación veremos de qué se trata y como se estructura el manejo de los cuantiosos fondos públicos cuyo destino debieran ser invertir en más y mejor justicia para todos.

### **Los fondos del Poder Judicial**

El artículo 1 de la ley 23853 (Autarquía del Poder Judicial), estableció que es precisamente la Corte Suprema de la Nación quien preparara el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial, para posteriormente remitirlo al Poder Ejecutivo para su incorporación al presupuesto general.

Con la reforma de la Constitución Nacional el artículo 114 dispuso que es el Consejo de la Magistratura quien tiene la administración del Poder Judicial, situación que no se materializó.

Actualmente, el presupuesto del Poder Judicial se compone de dos partes. El presupuesto de la Corte Suprema por un lado, y el del Consejo de la Magistratura por otro. El Consejo es el encargado de administrar toda la estructura del Poder Judicial, a excepción de la Corte Suprema. En ocasión de la reforma propuesta recientemente para el Consejo de la Magistratura - declarada inconstitucional por la Corte -, el proyecto inicial planteaba que fuera el Consejo (con una composición "democrática") el encargado de administrar la totalidad de los recursos. Sin embargo, antes de que el proyecto fuera aprobado en el Congreso se llegó a un acuerdo entre Cristina Kirchner y Lorenzetti, y este artículo se cambió, para que la Corte Suprema continúe a cargo de administrar su propio presupuesto y decidir sobre los aumentos de salarios de los empleados y funcionarios.

Lo descripto "supra" habría sido utilizado por la Administración de Cristina Kirchner para negociar con, un sector de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del tratamiento de la llamada Ley de Medios y demás asuntos de importancia para el Gobierno.

En eso se inscribió la iniciativa, firmada por Kunkel, Diana Conti, Teresa García, Héctor Recalde, José María Díaz Bancalari y Gloria Bidegain, que busco reglamentar el artículo 114 de la Constitución Nacional.

La presentación de la norma tuvo lugar **días después de que la Corte Suprema declarara inconstitucional la ley que había impulsado el Gobierno para reformar el Consejo de la Magistratura**, que aumentaba el número de integrantes, modificaba las mayorías para su funcionamiento y también establecía la elección popular de sus integrantes.

En medio de esa tensión, los legisladores oficialistas echaron a rodar este proyecto, con el que amagaban a quitarle al máximo tribunal el manejo del presupuesto y la administración del Poder Judicial.

Tal es así, que en el Proyecto que había mandado el Ejecutivo al Parlamento para reformar la Magistratura aparecía -además de la elección popular y el aumento de los miembros- un artículo que depositaba en el Consejo las facultades administrativas y presupuestarias del Poder Judicial, tal como establece la Constitución.

Posteriormente, durante el tratamiento de ese proyecto en la Cámara de Diputados, la Corte hizo público su rechazo a esa medida específica y, por orden de la presidenta Cristina Kirchner, y luego de una reunión de ésta con el Presidente de la Corte Suprema Ricardo

Lorenzetti y su Secretario Legal y Técnico Carlos Zanini, el oficialismo eliminó del texto esa cláusula, dejando la situación tal cual está en la actualidad.

En ese momento, la marcha atrás del kirchnerismo se interpretó como una concesión al máximo tribunal, a sabiendas de que poco después la reforma del Consejo de la Magistratura terminaría en manos de los supremos.

El proyecto que ingresó a la Cámara de Diputados, recortaba el poder económico y administrativo de la Corte Suprema, en especial, de su presidente y de su Administrador Héctor Marchi, hombre de confianza de Lorenzetti. Las modificaciones propuestas consistían en modificar los artículos 7, 16 y 17 de la ley 24937 sobre la Magistratura; el punto 5 de la ley 11672 complementaria permanente del Presupuesto (donde se autoriza a la Corte a distribuir los recursos de la justicia); el 23 de la ley 17028 sobre la justicia de la Capital Federal; y el 3 de la 19362, referida a la escala escalafonaria del personal judicial.

La norma también busca cambiar los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la ley 23853 sobre la autarquía del Poder Judicial; además de los párrafos 5 y 4 del artículo 117 de la ley 24156 de Administración Financiera.

Apuntaba la reforma a dos cuestiones centrales: el presupuesto y los

nombramientos del personal. Ambos de gravitante importancia para el Titular de la Corte Suprema, por cuestiones que se desarrollan a lo largo del presente informe.

Es importante destacar que para el ejercicio 2014, el Máximo Tribunal estableció mediante la Acordada 21/2013 del 6 de agosto de 2013, el siguiente Plan de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones administrativas, para el PJN. Dispone que los “techos presupuestarios” fijados por el Poder Ejecutivo “resultan insuficientes” para el “nivel de necesidades mínimas de esta Corte”. El presupuesto, explicaron desde la Corte, contempla la compra de inmuebles y la construcción de dos edificios: uno destinado al archivo general y otro que albergará la Morgue Judicial y el Cuerpo Médico Forense.

**Para la elaboración del presupuesto 2014 “ha primado el criterio de establecer los requerimientos de manera prudente y moderada”, aunque se han fijado “los valores impostergables que aseguren el accionar de la justicia”. Para 2013 la Corte Suprema había solicitado 2.122 millones de pesos, y para 2012, 1.817 millones, lo que representa un aumento continuo en los valores pedidos.**

Aun así, el artículo 114 de la Constitución Nacional, que establece las competencias del Consejo de la Magistratura, le atribuye expresamente la potestad presupuestaria del Poder Judicial.

**Según el desglose previsto por la Corte Suprema en 2014 se destinarían 1.944.502.426 pesos a “gastos de personal”. El**

**cálculo contempla 3935 cargos de la planta del máximo tribunal. Mientras que 27.666.007 pesos serán destinados a “bienes de consumo”; 126.305.135 pesos a “servicios no personales” y 749.386.683 pesos a “bienes de uso”.**

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente del Poder Judicial de la Nación, incorporado a la Carta Magna mediante la reforma constitucional realizada en el año 1994, y se encuentra regulado por la Ley 24.937 (t.o. por Decreto 816/1999), norma esta última que fue reformada parcialmente por la Ley 26.080 (t.o. por Decreto 207/2006).

Las atribuciones del Cuerpo han sido establecidas por el art. 114 de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:

“El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.”

“El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultante de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.”

Serán sus atribuciones:

1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores.
2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.
3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.
4. Ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.
5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.
6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.”

Asimismo, con relación a sus potestades administrativas, también, tiene entre sus misiones y funciones la de organizar el funcionamiento de la Escuela Judicial, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados, como antecedentes para los concursos convocados. Planificar los cursos de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial para la eficaz prestación del servicio de justicia.

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Autarquía Judicial y la Ley de Administración Financiera N° 24156

El manejo de fondos es realizado mediante la Comisión de Administración y Financiera, que de conformidad con la Ley 26.080 es integrada por 7 miembros, con la presidencia del Dr Mario Fera. La mencionada Ley, estipula que conforme el artículo 12, es competencia de esta Comisión, fiscalizar la oficina de administración y financiera, realizar auditorías y efectuar el control de legalidad.

Por tanto, podemos concluir que absolutamente todo lo que tiene que ver con el manejo presupuestario y financiero del Consejo de la Magistratura que es ejecutado por el Contador German Krieguer, es consentido y fiscalizado por la comisión integrada por:

Presidente: Ada Iturrez de Capellini

Vice: Mario Fera

Miembros:

Oscar Aguad

Stella Maris Córdoba

Alejandro Fargosi

Hernan Ordiales

Alejandro Sanchez Freytes

De la compulsión de las actas y dictámenes surge que el oficialismo ejerce su mayoría en la toma de decisiones. En igual orden, el oficialismo registra mayorías en los Comités de Inversiones e Infraestructura, Informática, Erogaciones y Recursos Humanos.

### **Del presupuesto:**

El **Consejo de la Magistratura** fijó su presupuesto para 2013 en la suma de **6.462 millones de pesos** para el poder judicial, exceptuando a la Corte Suprema, ya que el máximo tribunal elabora sus propios cálculos y es en definitiva quien administra la totalidad del fondos del Poder Judicial.

El presupuesto es de **1.340 millones de pesos más** que el del año pasado, cuando llegó a **5.122 millones**, y según el proyecto del consejo, esa cifra permitirá “el normal desempeño de actividades”.

La cifra fue aprobada por unanimidad en el último plenario del Consejo, con las ausencias de los consejeros Ricardo Recondo y Stella Maris Córdoba.

### **De las Compras y Contrataciones en el Poder Judicial**

Así, como lo desarrolláramos anteriormente, es importante iniciar el presente acápite indicando que a partir de la reforma constitucional de 1994, dentro del Poder Judicial Argentino, conviven dos estructuras con competencias administrativas y por lo tanto, con capacidad de impulsar todo tipo de contrataciones.

Una se encuentra en la estructura orgánico-funcional de la Corte Suprema (Secretaría general de Administración) y la otra, en la órbita del Consejo de la Magistratura (Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Nación)

Ambas estructuras fueron diseñadas con independencia funcional y financiera, de la otra, pero poco a poco se produjo un proceso de cooptación que incremento el poder de Ricardo Lorenzetti por sobre toda la estructura de nuestro Poder Judicial.

**Primero se dispuso la designación de representantes de la Corte en los órganos y unidades de programación y ejecución de contrataciones, para luego consolidarse con la creación del Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial, previo acuerdo entre los Dres Lorenzetti y Fera (Acordada CSJN 6/11y Resolución del Consejo de la Magistratura N°14/11). Este Comité tiene dependencia directa de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Ricardo Lorenzetti.**

Tal es así, que el artículo 2 de la resolución 14 dispone “Declarar la aplicación de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación, en el ámbito del Consejo de la Magistratura”.

De la compulsas de las normas que regulan su accionar, surge que el referido Comité se reserva la gestión administrativa y contable de las contrataciones que hacen a la actividad de los órganos bajo la jurisdicción del Consejo. Este Comité, entre otros aspectos de su diseño institucional, debilita instancias de control interno y externo.

Por tanto, la Planificación del Poder Judicial de la Nación, sus contrataciones más importantes y su desarrollo institucional, pasa de manera excluyente, y mediante acuerdo con la mayoría oficialista del Consejo de la Magistratura, por Ricardo Lorenzetti.

Este Plan estratégico del Poder Judicial se encuentra desarrollado sobre tres pilares: Tecnología, Infraestructura y Gestión. La coordinación de los dos primeros son potestad del Comité Ejecutivo de Inversión, en el caso del Plan para la gestión, se encuentra bajo la supervisión del Presidente de la Corte.

A mayor abundamiento, vamos a analizar el sistema de contrataciones del PJN y su marco normativo, a saber:

A diferencia del resto del Sector público Nacional, el Poder Judicial de **la Nación aplica en materia de contrataciones públicas de bienes y servicios el Decreto –ley 23.354/56, que no solo se encuentra derogado por la Decreto 1.023/2001, sino que se encuentra desactualizado y registra debilidades en lo que tiene que ver los principios de transparencia y publicidad, así como también en las previsiones de los artículos 1 al 35 del Dto 1.023/01.**

**No es entendible que el Poder Judicial de la Nación, no aplique la normativa actualizada y se aferre, sin más, a un modelo de gestión administrativa, vetusto, que no contempla el avance en el diseño administrativo financiero, en lo que tiene que ver con la eficiencia, la transparencia, la equidad, el control público y social del manejo de los fondos públicos.**

Finalmente indicar que el Poder Judicial ha omitido la recomendación del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de adaptar su régimen de Compras y contrataciones a lo establecido por el Decreto 1023/01.

Dentro del marco del Comité de Inversión, se tramita el expediente 10-10889/10 “Cámara Nacional de Rosario” .

- Inicia las actuaciones con la declaración de necesidad por parte del Poder Judicial, a fin de instalar la sede de la totalidad de los Tribunales de esa Ciudad, en un predio perteneciente a la ONABE.
- Se celebra convenio entre el PJN-Consejo de la Magistratura y la Administración de Infraestructura Ferroviaria SE, el 15/10/10
- La superficie es de 19.425 m<sup>2</sup>, cubiertos 3.917,85 m<sup>2</sup>, registrado bajo el T 5 I, Folio 663.
- La tramitación de las actuaciones, según consta en el expediente compulsado, fueron coordinadas por el Secretario General de Administración de la Corte Suprema de Justicia Hector Marchi
- A fs 46 obra Nota del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública que indica que el Tribunal de Tasación fijó para dicho inmueble, una tasación de \$17.000.000
- A fs 70/71 consta Nota del arquitecto Carlos Nielsen que indica que, con relación al cambio de zonificación, no han recibido respuesta por parte de la Ciudad de Rosario. Pese a ello, el trámite administrativo avanzaba. (marzo 2011)
- Con fecha 15 de septiembre de 2011, el Consejo de la Magistratura, pone en tratamiento la aprobación del Boleto de Compraventa ya suscripto Ad Referendum por la Comisión de Administración. Analizada el acta de referencia, consta mención

del Consejero Ostropolsky de la existencia de otro bien en la Ciudad de Rosario, perteneciente al PJN y que debería ser tenido en cuenta. Situación, rechazada por el presidente Fera

- El Boleto fue suscrito por Hector Marchi y la ONABE , durante el ejercicio 2011.
- Con respecto a la aprobación del referido Boleto, consta la abstención de los miembros del Consejo de la Magistratura, pertenecientes a la Oposición y sus disidencias; a) que no contaban con la aprobación de la Municipalidad de Rosario para el cambio de zonificación, b) que no contaban con tasaciones de inmobiliarias de la zona, como se había estipulado inicialmente, c) que se desconocía el Proyecto de Obra
- Pese a lo dicho, se informa en el Acta que la mayoría oficialista iba a acompañar la propuesta, en el Plenario del consejo, así como lo hizo en la Comisión de Administración.

En el caso del desarrollo del Sistema Informático para el PJN, se contrató la construcción de un nuevo edificio del 138.400 m<sup>2</sup>, con una presupuesto inicial de 462 millones de pesos. El Plan estableció la necesidad de organizar el archivo de expedientes, la digitalización de los legajos y demás documentación y el desarrollo de un sistema informático integral .

En febrero de 2008, el Poder Judicial presento un Plan Informático, desarrollado por personal del PJN. El mismo, conto con auditorias

públicas, que conllevaron a una serie de observaciones y recomendaciones que no fueron contestadas por el requirente. En las mismas se describía que el Plan compulsado contaba con baja performance tecnológica y de muy pronta desactualización e importante costo económico.

Posteriormente, durante el ejercicio 2009, mediante el expediente 10-15.572/09 se inició la “adquisición, adecuación, implementación, servicios y garantía en el PJN” de un Sistema Integral para todas las Instancias y fueros”

El Pliego de Bases y Condiciones fue desarrollado por una Comisión Ad Hoc compuesta por funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Magistratura y tres consultores externos propuestos por Consejeros del estamento político, cercanos al Poder Ejecutivo nacional.

El Pliego conto con una serie de inconsistencias tanto en lo que tiene que ver con el objeto de la licitación como en lo consistente a la concentración en la formulación y toma de decisiones en todo el Proceso administrativo. Se licito un producto obsoleto e ineficiente para lo que se destinó un presupuesto inicial de 70 millones de pesos.

En el mismo sentido, se encuentra la licitación relativa al archivo de expedientes, tema central de la gestión judicial por el importante volumen de papel que se concentra.

Mediante el Expediente 10-28.753/08 se contrató en forma directa al Correo Oficial de la República Argentina SA, mediante un acuerdo

impulsado por la mayoría oficialista; con un presupuesto oficial superior a lo 9 millones de pesos. De lo expuesto se destaca que el PJN no realizó un estudio de costos, de factibilidad ni compulsó para determinar la conveniencia de la oferta recibida, estableciéndose un incumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable respecto del procedimiento aplicable.

Expediente 13.08543/10 S/ Digitalización de Legajos de Personal del Poder Judicial, convenio suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional, que tiene por objeto la digitalización de los legajos y la conformación del legajo electrónico. Presupuesto oficial cercano al \$ 1.000.000.

Finalmente, y dentro de la ya referida Planificación estratégica se inscribe la Acordada 22/12 de la Corte Suprema de Justicia por la que se decidió impulsar la construcción de un nuevo edificio en el inmueble sito entre la Avenida Juan de Garay entre Combate de los Pozos y Brasil de la Ciudad de Buenos Aires. El Proyecto consiste en la construcción de 138.400 m<sup>2</sup> con un presupuesto oficial de 460.000.000 de pesos. Todo esto, gestionado por Héctor Marchi, mano derecha de Lorenzetti y articulador con el Ministerio de Infraestructura y Planificación Federal a cargo de Julio De Vido.

En ese marco, se destaca la reunión celebrada entre el Dr Ricardo Lorenzetti y Julio De Vido en noviembre de 2012, para la suscripción de un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica.

La administración del Poder Judicial de la Nación registra escaso apego por el control institucional y social. A saber:

- 1- Debilidades en el sistema de control de legalidad
- 2- Debilidades en el sistema de control externo: escasa intervención de la Auditoría General de la Nación pese a que se ha suscripto convenio con dicho Organismo de Control
- 3- Debilidades en el sistema de control interno de las contrataciones. Mediante la Resolución 167/10 el Consejo de la Magistratura dispuso eliminar el sistema de control previo desarrollado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 4- Debilitamiento del sistema de control social, no se estimula la participación de la Sociedad Civil.

#### Otras contrataciones irregulares:

- Expediente 13-0167/12 “necesidad de servicio de limpieza, edificios oficiales nacionales, provincia de Salta 2013-2014”  
  
Licitación Privada para un solo edificio sito en la calle España por un valor de \$ 443952. Se presentó un solo oferente que resultó ser monotributista. Dentro del contrato no se estipulan condiciones básicas de la licitación y alcance de la misma
- Expediente 13-01369/12 “Necesidades del servicio de limpieza div. Edificio Gral Roca ” 2013-2014. Presupuesto Oficial 864.000, aunque ya fueron adelantados 72.000 por los meses de enero y febrero y \$95.500 por abril, mayo y junio. Consultada por la **Unión de Trabajadores de Justicia de la Nación, la habilitación de la cámara de Apelaciones de General Roca,**

refiere que la empresa que presta servicio cobra \$21.538 por mes.

Las irregularidades en las licitaciones del servicio de limpieza fueron denunciadas por los trabajadores judiciales. Pese a ello, las mismas se votaron a “paquete cerrado” por unanimidad de los miembros presente: Dres. Iturrez, Fera, Ordiales y Córdoba, por un valor superior a los \$ 30.000.000.

- Expediente 13-24870/08 “Renovación de fachada y trabajos de completo. Inmueble de la Cámara Federal de Tucumán”.

La Resolución 36/12 en su considerando N°5 indica que “Obra la respectiva afectación provisional contable a fs. 136, imputando al ejercicio presupuestario 2012 \$1.350.000 y al ejercicio 2013 la suma de \$ 8.037.745” Por tanto, se estableció un presupuesto inicial de \$ 9.387.745.

Que el sistema utilizado es el “Ajuste Alzado. Se adjudico a la firma NESOL SRL, por oferta más conveniente por la suma de \$ 9.880.676. Se descarta a la oferta más económica, con una diferencia de \$ 1.500.000, considerando que dicha firma no cuenta con antecedentes.

Hay que destacar que otra compañía participante en la compulsa, Impugno la adjudicación, indicando que hubo direccionamiento hacia la empresa adjudicataria “...preferencia de una empresa sobre otra” y apartamiento del Pliego de Bases y Condiciones.

**Conclusión: Conforme a la situación analizada y en virtud de los hechos descritos, que constituirían en irregularidades inadmisibles en la administración de los fondos públicos, otorgados al Poder Judicial y en total cumplimiento de nuestro mandato Constitucional, es que formularemos las presentaciones necesarias a efectos de que se profundice judicialmente, las irrealidades enunciadas.**